



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N°724-2025-SGIP-GDU/MDC

PARA : LIC. ADM. ERIKA DEL PILAR ARTIKA BALLESTEROS
Subgerente de la Oficina de Abastecimiento

CC. : ING. JULIO FERNANDO CALIZAYA LUNA
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : ING. ELISBAN HOYOS PONCE
Sub Gerente de Inversión Pública

ASUNTO : Consultas y/o comentarios técnicos en la difusión del requerimiento –
Reformulación del expediente técnico del proyecto con CUI N°2277393

REFERENCIA : INFORME N°3288-2025-OA-OGA/MDC
MEMORANDO N°6590-2025-OGA/MDC
MEMORANDO N°626-2025-GDU/MDC

FECHA : Comas, 30 de septiembre del 2025



Me dirijo a usted, en el marco de las funciones de la Subgerencia de Inversión Pública y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la **Subgerencia de Inversión Pública** procede a absolver las consultas y/o comentarios técnicos formulados como parte de la **Interacción de Mercado** generada a través de la **solicitud de información a proveedores** para la reformulación del expediente técnico de obra del proyecto denominado: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA – LIMA CON CUI N°2277393.

Los comentarios y/o consultas recibidas así como la verificación realizada por la DEC, han sido objeto de evaluación técnica y legal correspondiente por parte de esta subgerencia. A continuación, se detalla la consolidación y las respectivas respuestas a las consultas y comentarios técnicos que han sido materia de análisis y/o que han resultado en la modificación del requerimiento. Asimismo, ADJUNTO EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO según pronunciamiento y verificación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA
ELISBAN
ING. ELISBAN HOYOS PONCE
SUBGERENTE

**FORMATO DE PRONUNCIAMIENTO DE CONSULTAS Y/O COMENTARIOS TÉCNICOS
(ÁREA USUARIA)**

Requerimiento	INFORME N° 664-2025-SGIP-GDU/MDC
---------------	----------------------------------

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA, CON CUI N° 2277393
---------------------------	---

N° de orden	Consultas y/o comentarios técnicos				Pronunciamento del área usuaria de la contratación	
	Acápites del Requerimiento		Proveedor	Consulta y/o Comentario Técnico	Pronunciamento fundamentado y detallado de la consulta y/o comentario técnico al Requerimiento, indicando si estas SE ACOGEN, SE ACOGEN PARCIALMENTE o NO SE ACOGEN	Precisar modificación realizada al Requerimiento (Términos de referencia), de ser el caso
	Numeral	Pág.				
1	-	8	20563421178 - CORPORACION UNIVERSO AZUL S.A.C.	<p><u>Estudio de Impacto Ambiental</u>, el requerimiento se contradice, ya que en el primer y segundo párrafo de la descripción hablan de Estudio de Impacto Ambiental y en el Tercer Párrafo de la misma descripción hablan del Informe de Impacto Ambiental. Se solicita que la Entidad corrija los TDR considerando tal como señala el tercer párrafo de la descripción, que el desarrollo sea un informe de Impacto Ambiental, toda vez que los impactos que genera este tipo de proyectos de inversión en zona urbana ya consolidada, no genera mayores impactos a la población y con el desarrollo de un informe Ambiental, se identifican los impactos negativos que la construcción pueda generar y también se precisan las acciones y presupuestos para mitigar estos impactos. Esto en concordancia del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, en donde señala que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos negativos de CARÁCTER SIGNIFICATIVO están obligados a desarrollar una certificación, no siendo este el caso. Además, este proyecto es una reformulación, actualmente ya existe una obra emplazada sobre este espacio. Es una zona consolidada, urbanizada, no habrá alteración del ambiente, ni entorno, ni naturaleza. Por esto, se solicita que se defina lo que se va a presentar en el Impacto Ambiental, que por lo expuesto corresponde a un Informe de Impacto Ambiental, además así lo señalan ustedes mismos dentro del desarrollo de su acápite, pareciera que hubo confusión y han mezclados términos llevando a confusión.</p>	<p>Al respecto, el área usuaria reconoce que se ha incurrido en un error material e involuntario en la redacción de los TDR, específicamente al mezclar la terminología. Procedemos a aclarar y ratificar la denominación correcta del instrumento de gestión ambiental que debe desarrollarse para el presente proyecto.</p> <p>En atención a lo expuesto a la solicitud y en concordancia con el marco legal peruano en materia de evaluación de impacto ambiental, se precisa lo siguiente:</p> <p>1. Marco Normativo y Criterios de Clasificación</p> <p>El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establecido por la Ley N° 27446 y reglamentado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM (y sus modificatorias), establece la obligación de certificar ambientalmente los proyectos de inversión que sean susceptibles de generar impactos ambientales negativos.</p> <p>El Reglamento del SEIA clasifica los proyectos en tres categorías, basándose en el nivel de riesgo e impacto ambiental que podrían generar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Proyectos con impactos ambientales negativos leves. • Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Proyectos con impactos ambientales negativos moderados. 	<p>(...)</p> <p>ESTUDIOS BÁSICOS</p> <p>(...)</p> <p><u>Informe de Impacto Ambiental (IIA)</u></p> <p>El Consultor deberá presentar un Informe de Impacto Ambiental (IIA) de los componentes considerados en el planteamiento técnico del proyecto.</p> <p>El presente Informe de Impacto Ambiental (IIA) tiene carácter de declaración jurada. (...)</p> <p>(...) De acuerdo a lo establecido en las normas ambientales, normas que sustentan el Informe de Impacto Ambiental (IIA) para proyectos de inversión. (...)</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:</p> <p>(...)</p>



					<ul style="list-style-type: none"> • Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Proyectos con impactos ambientales negativos significativos. <p>El área usuaria corrobora para este caso, que el proyecto de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consiste en una reformulación de una obra ya existente. • Se ubica en una zona urbana consolidada. • No generará impactos ambientales negativos de carácter SIGNIFICATIVO sobre el ambiente, entorno o recursos naturales. <p>2. Ratificación del Requerimiento Dado que el proyecto no se enmarca en la generación de impactos negativos significativos (Categorías II o III), la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resulta ser una exigencia desproporcionada e inaplicable al contexto del proyecto. En su lugar, y tal como se indica en el tercer párrafo de los TDR, se ratifica que el instrumento de gestión ambiental requerido es el Informe de Impacto Ambiental (IIA), también conocido como Ficha Técnica Ambiental o instrumento equivalente, según las disposiciones específicas del sector competente y la naturaleza de los impactos previstos (leves o no significativos). La finalidad de requerir un IIA es la adecuada identificación, evaluación y propuesta de medidas de prevención y mitigación para los impactos negativos no significativos que son previsibles durante la fase de construcción en un entorno urbano (ruido, polvo, gestión de residuos, etc.), garantizando la protección ambiental y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, sin imponer una carga administrativa excesiva.</p> <p>Conclusión Por lo expuesto, se acepta la observación presentada y se procede a la corrección administrativa de los Términos de Referencia, estableciendo de manera definitiva y exclusiva que el documento a elaborar es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).</p>	ESTUDIOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS Estudios básicos (...) Informe de Impacto Ambiental (IIA) (...) Impacto
--	--	--	--	--	--	---

Nota: Establecer visto bueno, firma y sello del responsable del Área Usuaria de la contratación.



**REQUERIMIENTO PARA:
CONSULTORÍAS DE OBRA**



REQUERIMIENTO PARA CONSULTORÍAS DE OBRA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA, CON CUI N° 2277393

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Uno de los desafíos que actualmente enfrenta la Municipalidad Distrital de Comas es mejorar los espacios recreativos, mediante inversiones en su creación y mejoramiento, por lo que a través de la Sub Gerencia de Inversión Pública, como órgano responsable de la ejecución de los estudios de proyectos programados en el ejercicio presupuestal del presente año, busca desarrollar el estudio definitivo a nivel de la reformulación del expediente técnico para el servicio de consultoría del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA” con CUI N° 2277393**, con la finalidad de brindar una adecuada infraestructura recreativa para mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos. La Sub Gerencia de Inversión Pública, ha formulado los Términos de Referencia donde se detalla claramente las exigencias, requisitos y plazos para la formulación, evaluación y aprobación del estudio.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto: Ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva del estadio Teófilo Cubillas en el AA.HH. Año Nuevo Zona C, Zonal 4, distrito de Comas - Lima – Lima.

Código único de Inversión (CUI): 2277393

Ubicación: AA.HH. Año nuevo zona C, Zonal 4, distrito de Comas

Especialidad: Consultoría de obras en edificaciones y afines

Subespecialidad: Establecimientos o espacios deportivos

Tipología: Instalaciones deportivas recreativas

Objeto de la Contratación : Contratación de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico de obra del proyecto: “Ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva del estadio Teófilo Cubillas en el AA.HH. Año Nuevo Zona C, Zonal 4, distrito de Comas - Lima - Lima”, CON CUI N° 2277393.



Nivel de estudios de preinversión : Perfil de inversión, con CUI N° 2277393

Documento y última fecha de actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión¹ : FORMATO N° 07-A – Fecha 01/06/2015

3.3. TERMINOS DE REFERENCIA

1) ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos y expediente técnico, de proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA”, CON CUI N° 2277393**. El consultor, para los objetivos del estudio, podrá ampliar o profundizar el servicio (no podrá reducirlos), sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todo los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes términos de Referencia.

Los alcances del servicio son los siguientes:

- a. La reformulación del Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.
- b. Elaborar todos los estudios de ingeniería necesarios para el desarrollo del expediente técnico.
- c. El consultor realizara una evaluación ambiental que muestre los impactos positivos y negativos derivados de la construcción de la obra, estableciendo las medidas a tomar para reducir la contaminación y las molestias físicas que provoque la obra, de modo de no alterar la salud y comodidad de los vecinos y usuarios y gestionara su aprobación ante la entidad competente.
- d. Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, El Consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de pre inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

1.1 Servicios Básicos que presentará el consultor:

El Consultor presentará a la Entidad los siguientes servicios según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base Documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios de suelos, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.



¹ Es responsabilidad de la entidad contratante verificar que la declaración de la viabilidad de los proyectos de inversión no supere la vigencia de tres años desde su registro en el Banco de Inversiones (BI) acorde a las disposiciones del SNPMGI, así como verificar las demandas y metas físicas actualizadas que requiere dicha inversión a la fecha de la convocatoria.

- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción.
- Memorias Descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de Especificaciones Técnicas.
- Elaboración de Metrados del Proyecto
- Formulación de Costos y Presupuesto de ejecución de la Obra.
- Elaboración de Fórmula Polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de Obra (Diagrama Gantt)

1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad:

A fin que el CONTRATISTA lleve a cabo la ejecución del servicio, la entidad proporcionará los siguientes recursos:

- Copia de los estudios de pre inversión y/o información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.
- Orientación para la elaboración del expediente.
- Coordinaciones con las entidades concesionarias de los servicios de energía, agua, calidad y otros que se requiera.
- Disponibilidad de entrega de terreno.
- Toda Información que no imposibilite a llevar a cabo el servicio conforme establecido en la ley y reglamento de contrataciones con el estado.

1.3 Responsabilidades del consultor:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a el CONTRATISTA conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas, geotécnicas, geológicas y topográficas correspondientes en el área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el Proyecto Definitivo ante la entidad contratante.
- EL CONSULTOR será el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por el servicio de consultoría.



- EL CONSULTOR será responsable sobre el contenido de sus productos entregables y responde a cualquier requerimiento de los órganos de control.
- EL CONSULTOR presentará los informes de acuerdo a los cronogramas establecidos, para fines de cancelación de los respectivos servicios.
- Durante la prestación del servicio de consultoría y en las situaciones que correspondan el CONTRATISTA, a través de su JEFE DE REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, deberá realizar gestiones e implementar estrategias sociales a efectos de mitigar los impactos sociales negativos en la comunidad o zona donde se ejecute los trabajos.
- El pago de los servicios del Consultor, será previa conformidad de los productos entregables por parte de la SUB GERENCIA DE INVERSION PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS.
- El CONSULTOR deberá guardar reserva de toda información que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará, así como de toda la información que se generará durante la realización de las actividades y de la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.
- En atención a que el CONSULTOR es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio, responder por el trabajo realizado y por los vicios ocultos, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes un (01) año, desde la fecha de aprobación del Expediente Técnico por parte LA SUB GERENCIA DE INVERSION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS; por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y deberá responderlas formalmente. Asimismo, deberá responder las consultas que se generen durante la ejecución de la obra, en el plazo que lo establece el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico y auxiliar) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del contrato.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los Servicios comprendidos en la Consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten sus proyectistas.
- El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- De ser necesario el Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador y/o Supervisor de la Consultoría que designará La Entidad, así como al Equipo



Revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.

- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los aquí listados.

2) PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- La inspección ocular - visitas del Consultor a la zona de intervención, tendrán la finalidad de captar toda la información inicial necesaria, que permita elaborar el expediente técnico, que contemple la programación de metas prevista en el Perfil del Proyecto de Inversión pública, declarado viable. Así mismo producto de esta visita se genera un Acta de Inspección de campo, la cual deberá ser firmada por el consultor y entidad representada por el sub gerente de inversión pública.
- El Consultor evaluará integralmente, comprobará y verificará las condiciones en que se encuentra el terreno a intervenir, a fin de establecer cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas al proyecto, respecto de la información existente, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas; que deba tenerse en cuenta en el desarrollo de la reformulación del Expediente Técnico.
- Los estudios de mecánica de suelos se realizarán según como lo indica la norma vigente; así mismo el levantamiento topográfico y otros estudios que correspondan a la naturaleza del proyecto.

3) DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para el desarrollo parcial o total de la reformulación del Expediente Técnico se deberá hacer uso de información básica contenida en el Estudio de Pre Inversión viable.

El Consultor contratado coordinará la ejecución del proyecto directamente con la Entidad a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida.

Efectuada la entrega de la reformulación del Expediente Técnico definitivo **LA ENTIDAD** procederá a efectuar su revisión, en cada una de especialidades y componentes.

El Consultor no debe utilizar personal de **LA ENTIDAD** para el desarrollo parcial o total de la reformulación del Expediente Técnico, causal que originará la resolución del contrato.

Recopilación de información y coordinación con empresas de servicios y otras entidades: El Consultor deberá obtener la información oficial siempre que sea necesario de las redes Existentes, así mismo deberá dar solución



técnica a interferencias que se encontrarán durante la reformulación del Expediente Técnico definitivo en coordinación con las empresas de servicios correspondientes.

Inspección y trabajo de campo:

- a. Inspección Ocular y Evaluación de la Infraestructura existente, pendientes, que permita tomar conocimiento de la real situación de la zona del estudio, así como efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del proyecto y su ejecución.
- b. Todas informaciones de las instalaciones existentes deberán estar ubicadas en los planos a escalas convenientes acotando su distancia horizontal y profundidad.

Planeamiento de mejoras del proyecto:

El Consultor, desarrollará la ALTERNATIVA seleccionada en el Estudio de Pre Inversión viable, pudiendo ser esta enriquecida con observaciones que pudieran plantear el Consultor, **relativo a optimizar las soluciones técnico - económica del proyecto** a la planteada en el estudio de Pre Inversión viable.

ESTUDIOS BASICOS

La reformulación del Expediente Técnico debe contar con los siguientes estudios básicos:

Estudio Topográfico

Será entregado por el Consultor y deberá contener como mínimo lo siguiente:

El levantamiento topográfico, se efectuará mediante ESTACIÓN TOTAL DIGITAL por coordenadas de UTM referidas a un B.M oficial existente y a escala, con equidistancia de las curvas de nivel adecuadas a su fin, como se indican a continuación:

- a. Levantamiento topográfico de las obras a ejecutar tomando como referencia los BM utilizados en las construcciones existentes ejecutadas recientemente, así mismo se deberá tomar datos de toda estructura existente en los alrededores, se presentarán curvas de nivel.
- b. Deberán ubicar un BM principal del esquema y BBMM auxiliares monumentados para la ubicación exacta de estructuras proyectadas, lo que deberán indicarse en los planos respectivos; indicando además su cota topográfica, coordenadas y descripción de la ubicación referida a un punto fijo, acompañando una fotografía que dé una buena idea de su ubicación.
- c. Se indicará toda la información superficial encontrada.
- d. Todos estos detalles deben presentarse en un informe específico del levantamiento topográfico, adjuntando además los planos impresos y un CD.

Estudios de Mecánica de Suelos de la Zona

Será entregado por el Consultor y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Se efectuarán calicatas donde el terreno lo permita y que garantice la seguridad de las personas que lo realizan, para examen de las características de los suelos en que se cimentará la estructura. El número de puntos de exploración y profundidad de las mismas serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, de la Norma E.050



Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; en coordinación con la entidad, con relación a la naturaleza y condiciones de diseño de las estructuras y las particularidades del terreno, de forma de garantizar un adecuado y suficiente conocimiento de las condiciones de cimentación y permitir con suficiente precisión el metrado de los distintos tipos de suelos que encontrará el contratista durante la ejecución de las obras, así como adoptar las soluciones técnicas apropiadas durante el diseño.

En donde no se pudiera realizar calicatas se realizarán estudios indirectos que garanticen el mínimo margen de error de los resultados.

El consultor deberá ejecutar las investigaciones de campo y laboratorio que permitan determinar la capacidad portante del terreno en aquellas zonas en las que se localizarán las estructuras; así como determinar la estabilidad de las cimentaciones proyectadas.

Se deberán efectuar toma de muestras y ensayos para determinar la calidad física química de cada tipo de suelo, determinando la agresividad del terreno.

Así mismo el consultor deberá adjuntar a su informe, los testimonios gráficos respectivos de cada una de las calicatas (Plano de ubicación de calicatas).

Normativa con respecto a los E.M.S tenemos, los siguientes:

- Norma E.050 de suelos y cimentaciones para obras de edificación, norma integrante de DS N°011-2006-VIV (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- DS N° 011-2006-VIV, que contiene la Norma G.030. Derecho y responsabilidades, Art°20.

El consultor deberá presentar el E.M.S acorde con el proyecto desarrollado.

Informe de impacto ambiental (IIA)

El Consultor deberá presentar un **Informe de impacto ambiental (IIA)** de los componentes considerados en el planteamiento técnico del proyecto.

El presente **Informe de impacto ambiental (IIA)** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular del proyecto y el profesional responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De acuerdo a lo establecido en las normas ambientales, normas que sustentan el **Informe de impacto ambiental (IIA)** para proyectos de inversión.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 20 de abril de 2001, crea el Sistema Nacional de Evaluación De Impacto Ambiental (SEIA) como herramienta transectorial de la gestión ambiental y de carácter preventivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, del 15 de octubre del 2005, establece que el SEIA es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. (D.Leg. N° 1013 confirma autoridad en el MINAM).
- Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446 – Ley del SEIA, del 28 de junio del 2008.



Estudio de Seguridad E Higiene Ocupacional en la Ejecución de Obra

El Consultor debe considerar las exigencias relacionadas a la aplicación del Sistema Internacional de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001, el marco legal vigente de seguridad y salud en el sector de la construcción tales como la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y modificatoria Ley N° 30222, Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 002-2020-TR, Decreto Supremo N° 001-2021-TR. Adicionalmente, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción-Decreto Supremo N° 011-2019-TR y rectificación fe de erratas. El Consultor deberá elaborar el Estudio de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución de obra para los componentes considerados en el planteamiento técnico del servicio.

Asimismo, deberá considerar la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR "Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", Decreto Supremo N° 012-2014TR "Registro único de Información sobre accidentes de trabajos, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución Ministerial N° 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y evaluación de riesgos disergonómicos.

Además, debe cumplir con la normativa en salud para los trabajadores: Ley General de Salud N° 26842, Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA-Modifican el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad", Resolución Ministerial N° 5712014/MINSA, Exámenes médicos obligatorios por actividad, Resolución Ministerial N° 3122011/MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.

Adicionalmente, deberá considerar la Norma técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" según el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, entre otros.

Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

De acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias, al elaborar el expediente técnico, el consultor presentará un enfoque integral de la gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.



El enfoque integral de gestión de riesgo debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:



Asimismo, presentará un proyecto de contrato con cláusulas que identifiquen los riesgos a ser asumidos durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte que debe asumirlos.

4) **PRESENTACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

En razón de lo anterior es fundamental buscar la COMPATIBILIDAD total de los documentos del Expediente técnico, es decir, por ejemplo, que lo que dice en la especificación técnica concuerde con lo que figure en los análisis de costos unitarios.

El Consultor, suscribirá las páginas de reformulación del Expediente Técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Así mismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la reformulación del Expediente Técnico, como parte del personal técnico de la persona natural o jurídica ganadora del servicio, de ser el caso, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.) por los cuales, tendrá responsabilidad específica.

La reformulación del Expediente Técnico deberá contener necesariamente las siguientes partes:

➤ **MEMORIA DESCRIPTIVA**

La memoria descriptiva, en su contenido deberá contar como mínimo con:

- i. Objetivo del Estudio Debe ser concordante con los alcances del estudio de Pre inversión que otorgó la viabilidad, siendo el objetivo preciso y claro.
- ii. Aspectos Generales
 - Antecedentes
 - Objetivos del Estudio
 - Alcances del ProyectoCaracterísticas Generales de la Zona de Proyecto
- iii. Conclusiones

➤ **ESTUDIOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS**

I. Estudios Básicos,

- Estudio de topografía
- Estudio de mecánica de suelos
- Informe de impacto ambiental (IIA)
- Estudio de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Ejecución de Obra.
- Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra

Nota. Todos los estudios vendrán acompañados de sus respectivas memorias de cálculo al que corresponda.

➤ **PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Los planos del proyecto, serán presentados en las escalas, formatos, tamaños, cantidades y demás requerimientos de la entidad contratante y de la normativa vigente, serán debidamente identificados,



numerados, codificados y protegidos; asimismo, contendrán una leyenda en la que entre otros se indicará la fecha, el nombre del responsable de su elaboración y aprobación, sello y firma, según corresponda. Básicamente abarcará lo siguientes planos:

- Ubicación y Localización del Proyecto.
- Topográfico.
- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Entre otros lo que considere el proyecto.

➤ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- Nombre de la partida. -
- Descripción. - • Unidad de medida. -
- Forma de pago

➤ **METRADOS**

- Planilla de metrados.
- Resumen de metrados

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Cantidad de mano de obra
- Relación de equipos y herramientas

➤ **PRESUPUESTO GENERAL**

- costo directo
- Desagregado de Gastos generales
- Gastos Generales Fijos
- Gastos Generales Variables

➤ **FORMULAS POLINOMICAS**

- Agrupamiento preliminar
- Fórmula Polinómica

➤ **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

- Calendario valorizado de avance de obra.
- Cronograma de avance mediante diagrama de barras Gantt.
- Diagrama PERT-CPM

➤ **DESAGREGADO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN**

➤ **ARCHIVO FOTOGRÁFICO**

➤ **COTIZACIONES**

➤ **OTROS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN A CRITERIO DEL CONSULTOR, NO SIENDO LIMITATIVO**



- EL EXP TECNICO LUEGO DE SU REVISIÓN Y ESTANDO CONFORME, DEBERÁ ESTAR FOLIADO Y DEBE CONTAR CON UN INDICE Y SEPARADORES, PRESENTACIÓN EN ARCHIVADORES DE PALANCA DEBIDAMENTE ROTULADOS.
- CD Y/O DVD con información digital, planos en Autocad, así como la documentación en tamaño A-4, en Word, en Excel.

5) FORMATO DE PRESENTACIÓN IMPRESO Y DIGITALIZADO:

El Consultor, entregara el expediente técnico reformulado presentando con la información completa y ordenada según el numeral 9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO, en dos (02) originales y 01 copia.

Contenido de documentos escritos, en papel bond color blanco tamaño A-4. Planos de ejecución de obra en tamaño según escala indicada.

El expediente técnico reformulado deberá estar firmado, foliado y sellado en cada una de sus hojas y planos por el profesional responsable de su elaboración y consultor del servicio.

6) RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes a reformular el Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la reformulación del Expediente Técnico
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El Consultor visitará el terreno que será materia de aplicación en la reformulación del Expediente Técnico, previa coordinación con el Coordinador. En dicho reconocimiento participará el JEFE DE REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y el Coordinador nombrado por la SUB GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- Tomar conocimiento de los alcances del Estudio, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan, lo que podrá efectuar en los primeros 15 días hábiles de iniciado el plazo contractual.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, batimetría, climáticas, estudio de suelos y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar la reformulación del Expediente Técnico ante la Municipalidad efectuando los trámites que correspondan, así como el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad de los mismos, subsanando las observaciones que puedan hacer la entidad contratante.
- Determinar las características y la capacidad portante del terreno, mediante la ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del Expediente Técnico.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico.



- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la reformulación del Expediente Técnico, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del Expediente Técnico, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- En atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes un (1) años desde la fecha de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico, por lo que, en caso de ser requerido por la Municipalidad, para absolver consultas u observaciones.
- Es responsabilidad del Consultor la presentación completa y oportuna de la documentación establecida para cada una de las Etapas de esta consultoría.

7) REQUISITOS DEL POSTOR:

De la especialidad y categoría del consultor de obra.

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores de consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría B o superior.

De la habilidad del consultor de obra

El consultor de obra deberá de tener los siguientes requisitos mínimos:

- Persona natural o jurídica
- Ficha RUC vigente que figure activos y habido.

8) RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año (1) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

9) PROPIEDAD INTELECTUAL:

De acuerdo con la materia de contratación, hay que precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (Sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

10) CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.



11) ENTREGABLES

Los informes serán entregados con los contenidos descritos en los términos de referencia y en los plazos establecidos que a continuación se detallan:

PRIMER INFORME (ENTREGABLE):

Se presentará hasta los OCHO (08) días calendarios siguientes del día de suscrito el contrato, se presentará una (1) copia de los siguientes estudios para su aprobación, que contendrá lo siguiente:

- Estudio Topográfico (Identificación de BM'S)
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos de Desastres
- Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planta General del Proyecto

SEGUNDO INFORME (ENTREGABLE):

Se presentará dentro de los VEINTIDOS (22) días calendarios siguientes a la aprobación del primer entregable, se presentará en dos (02) original todos los estudios y los componentes restantes en su totalidad para su revisión y aprobación del expediente técnico completo, correspondientes a los trabajos de campo y gabinete conforme a los términos de referencia.

Nota: los tiempos contabilizados para la entrega final de la consultoría de obra estará supeditado a la evaluación y aprobación de cada uno de los informes de los entregables del expediente técnico. Los tiempos de revisión y levantamiento de observaciones no serán contabilizados como plazo de ejecución de la consultoría para la entrega del expediente técnico.

El consultor suscribirá todas las páginas de la reformulación del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

Entre otros a la aprobación del expediente técnico por el área usuaria de sub gerencia de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Comas se entregará dos (2) ejemplares en original y (1) copia y un (1) CD del proyecto en mención.

Formatos y anexos de información técnica que el consultor y/o entidad crean conveniente, previa coordinación de ambas partes.

Consideraciones:

- *El inicio del plazo de elaboración de la formulación y/o el diseño, se cuenta desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
- *El plazo de elaboración del expediente técnico no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

12) REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO:

La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.



Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Asimismo, en caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

La conformidad del servicio de reformulación del Expediente Técnico, se realizará una vez aprobado mediante resolución de aprobación del Expediente Técnico por la Sub Gerencia de Inversión Pública.

13) DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

Una vez expedida la resolución de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico, el Consultor deberá solicitar por mesa de partes la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio de Consultoría, para dicho efecto el Consultor deberá presentar en su solicitud la siguiente documentación:

- Cargo de presentación de los entregables
- Copia del Contrato
- Copia de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico
- Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

La Entidad en un plazo máximo de 7 días útiles de recibida la solicitud de aprobación de la Liquidación del servicio de elaboración de expediente técnico, deberá expedir dicha resolución bajo responsabilidad del área usuaria y áreas encargadas de visar dicha resolución. Dicha resolución deberá ser comunicada al Consultor por el área usuaria mediante correo electrónico y/o carta en un plazo máximo de 3 (tres) días calendarios de expedida la resolución.

14) DE LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Consultor deberá solicitar por mesa de partes la devolución de la carta fianza adjuntando copia de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Reformulación del Expediente Técnico.

15) COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones efectuadas por la Entidad de manera física se realizarán a la dirección consignada en la O/S, contrato y/o al correo electrónico suministrado por el Consultor, por lo que es de responsabilidad mantener vigente su correo electrónico y efectuar su verificación permanente.

3.3.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

3.3.1.1 Objetivo General

Dotar de adecuadas condiciones del servicio de práctica deportiva y recreativa en el Estadio Teófilo Cubillas en el AA.HH. Año Nuevo Zona C, Zonal 4, con la ejecución del proyecto **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO TEOFILO CUBILLAS EN EL AA.HH. AÑO NUEVO ZONA C, ZONAL 4, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA", CON CUI N° 2277393.**

- ✓ Construcción de los diferentes componentes de la infraestructura.
- ✓ Contribuir al desarrollo urbano, económico y social.
- ✓ Generar empleo en el ámbito urbano de manera temporal.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la zona con la práctica deportiva.



3.3.1.2 Objetivo Específicos

- ✓ El estudio mediante la culminación de los estudios definitivos y posterior materialización de las obras tiende a alcanzar los siguientes objetivos específicos:
- ✓ Diseñar e implementar un plan de actividades deportivas y recreativas accesibles a la comunidad.
- ✓ Mejorar la infraestructura del Estadio para garantizar su funcionalidad.
- ✓ Fomentar la participación activa de los jóvenes, adultos y personas mayores en actividades deportivas.
- ✓ Promover la integración social a través de la recreación y el deporte.

3.3.2 ANEXOS TECNICOS

NO APLICA

3.3.3 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

NO CORRESPONDE

3.3.4 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. SISTEMA DE ENTREGA

El contrato se rige por el sistema de entrega de SÓLO DISEÑO

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se presta en el plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	cinco (5) días
---------------------------	---	----------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se presta en:

Distrito: Comas
Provincia: Lima
Departamento: Lima

f. ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún adelanto previsto en la normativa pública.

g. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	2 de la UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del área usuaria.
03	En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	0.5 de la UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe del área usuaria.
04	Por presentar el expediente técnico incompleto (de acuerdo a los Términos de Referencia)	1.5 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria.



05	Por presentación incompleta del entregable dentro del plazo establecido en el cronograma de entrega.	0.75 de la UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria.
06	Por presentar información que no es congruente y/o no refleja la realidad del proyecto.	0.25 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

No se considera subcontratación.

i. FÓRMULAS DE REAJUSTES

NO APLICA

j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

NO CORRESPONDE

k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

NO CORRESPONDE

l. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.C., RUC N° 20613290096, AV. GUARDIA CIVIL NRO. 1321 DPTO. 303 LIMA - LIMA – SURQUILLO (*)
- TRIBUNAL JURISDICCIONAL PRIVADO, RUC 20601878951, Av. Tacna LIMA / LIMA / LIMA
- DORSEY REINFORCEMENT, RUC 20604771006, AV. ARENALES 773, OF. 402, URB. SANTA BEATRIZ. LIMA / LIMA / LIMA
- ASESORIA CREDITICIA & FINANCIERA E.I.R.L., RUC 20607043117, JR. ANTONIO BAZO 355 LIMA / LIMA / LIMA
- CENTRO DE ARBITRAJE COMERCIAL LIMA, RUC 20605063561, AVENIDA AREQUIPA N°330, OFICINA 907, CERCADO DE LIMALIMA / LIMA / LIMA
- ASOCIACION CAMARA PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RUC 20506413924, AV. ABANCAY 772, OFC. 202 LIMA / LIMA / LIMA
- ASOCIACION CENTRO DE CONCILIACION EL BUEN ACUERDO, RUC 20503093040, JR LAMPA 904 LIMA / LIMA / LIMA
- INEPAES, RUC 20545131782, JR LAMPA 1115, LIMA / LIMA / LIMA
- CENTRO DE ARBITRAJE SURIBE, RUC 20602181554, JR. CARABAYA NRO. 1159 DPTO. 507 LIMA / LIMA / LIMA
- ASOCIAC. PARA EL DESARROLLO NISHIHARA, RUC 20501605566, AV. TACNA 329 OFICINA 406 CERCADO DE LIMA. LIMA / LIMA / LIMA
- LIMAMARC ASOCIACION, RUC 20505854251, JIRÓN CARABAYA 719, OFICINA 114, LIMA / LIMA / LIMA



(*) Según el REGISTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (REGAJU), publicado el 03 de octubre de 2025, en la Web oficial del OECE: <https://www.qob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/6915542>

m. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago por la prestación del servicio será de la siguiente forma:

PAGO	FORMA DE PAGO
Único	100 % A LA APROBACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

Dicha documentación se debe presentar en [OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS], sito en [CENTRO CÍVICO MUNICIPAL – AV. 22. DE AGOSTO CUADRA 8 S/N, DISTRITO DE COMAS – LIMA].

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), en elaboración de expedientes técnicos de obras, en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

- Establecimientos o espacios deportivos: Instalaciones deportivas recreativas, estadios deportivos, complejos deportivos, villas deportivas.
- Espacios públicos y recreacionales: Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación.

Acreditación:



La experiencia del postor en

la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV³, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

³ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Se detalla a continuación el personal necesario y mínimo para la ejecución de la prestación del servicio de consultoría.

1. Título profesional de ingeniero civil del personal clave requerido como Jefe de elaboración del expediente técnico.
2. Título profesional de Arquitecto del personal clave requerido como Especialista en arquitectura.
3. Título profesional de ingeniero civil del personal clave requerido como Especialista en estructuras.
4. Título profesional de ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico del personal clave requerido como Especialista en instalaciones eléctricas.

De la formación Académica:

ITEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de Reformulación del Expediente Técnico	Ing. Civil titulado y colegiado
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto titulado y colegiado
3	Especialista en Estructuras	Ing. Civil titulado y colegiado
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista y/o Ing. Eléctrico

Acreditación:

El Título profesional requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso los TÍTULOS PROFESIONALES REQUERIDOS no se encuentren inscritos en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ITEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADÉMICA
------	---------------------------	---------------------



1	Jefe de Reformulación del Expediente Técnico	Experiencia mínima de 24 meses como jefe de proyecto y/o proyectista y/o consultor y/o consultor individual y/o revisor de proyectos y/o evaluador de proyectos, en expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos de infraestructura en general, lo cual se contabilizará desde la colegiatura.
2	Especialista en Arquitectura	Experiencia de 12 meses, que cuente con participación como Especialista en Arquitectura y/o Coordinador BIM y/o Modelador BIM y/o Especialista en diseño arquitectónico en la elaboración de Expedientes técnicos de edificación, lo cual se contabilizará desde la colegiatura.
3	Especialista en Estructuras	Experiencia de 48 meses, que cuente con participación como Especialista en Estructuras en la elaboración de Expedientes técnicos de infraestructura hospitalaria, lo cual se contabilizará desde la colegiatura.
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia de 12 meses, que cuente con participación como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialista en instalaciones en la elaboración de Expedientes técnicos de edificación y/o infraestructura en general, lo cual se contabilizará desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Equipamiento Mínimo			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Estación Total	Und	01
02	Equipo de Cómputo Core I7 o superior	Und	02
03	Impresora Multifuncional	Und	01
04	Plóter	Und	01



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- C.1 El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% por ciento.
- C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50% por ciento.

Acreditación: Se acredita con la promesa de consorcio.

ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



ESTRUCTURA DE COSTO

N°	CONCEPTO	UND	CANT	MESES	P.U.	PARCIAL
1	PERSONAL CLAVE					
1.1	Jefe de Proyecto	mes	1	1	15,000.00	15,000.00
1.2	Especialista en Arquitectura	mes	1	1	10,000.00	10,000.00
1.3	Especialista en Estructuras	mes	1	1	10,000.00	10,000.00
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	mes	1	1	10,000.00	10,000.00
2	PERSONAL TÉCNICO EN INGENIERIA					
2.1	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	2	1	6,000.00	12,000.00
2.2	Tecnico en computación	mes	1	1	4,000.00	4,000.00
2.3	Técnico en Topografía	mes	1	1	3,000.00	3,000.00
3	PERSONAL DE APOYO					
3.1	Ayudante de campo	mes	2	1	4,000.00	8,000.00
3.2	Dibujante - Cadista	mes	2	1	4,500.00	9,000.00
4	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS					
4.1	Estudio Topográfico	mes	1	1	7,500.00	7,500.00
4.2	Informe de Impacto Ambiental	mes	1	1	5,000.00	5,000.00
4.3	Estudio de Gestión de Riesgos	mes	1	1	5,000.00	5,000.00
4.4	Estudio de Suelos con fines de cimentación	mes	1	1	10,000.00	10,000.00
5	SERVICIOS Y ALQUILERES					
5.1	Camioneta (incluye chofer)	mes	1	1	4,000.00	4,000.00
5.2	Alquiler de Oficina	mes	1	1	1,000.00	1,000.00
5.3	Equipos (01 estación total, 02 equipo de computo Core i7, 01 impresora multifuncional, 01 plotter)	mes	1	1	2,500.00	2,500.00
6	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
6.1	Útiles de Oficina	mes	1	1	1,000.00	1,000.00
6.2	Insumos para Ploteo de Planos	glb	1	1	2,000.00	2,000.00
6.3	Insumos para Impresiones y Copias	mes	1	1	2,000.00	2,000.00
7	SEGUROS y OTROS					
7.1	SEGUROS	mes	13	1	1,683.93	21,891.09
7.3	Implementos de Seguridad	glb	1	1	4,492.84	4,492.84
	COSTO DIRECTO					147,383.93
	GASTOS GENERALES				8.00%	11,790.71
	UTILIDAD				7.00%	10,316.88
	SUB TOTAL					169,491.52
	IGV (18%)				18.00%	30,508.47
	TOTAL VALOR REFERENCIAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO					199,999.99





EVALUACIÓN PARA:

- **CONSULTORÍAS DE OBRA**



EN CASO DE CONSULTORÍAS DE OBRA, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías de obra, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A.EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <p>JEFE DE REFORMULACION DE EXPEDIENTES TÉCNICO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos [UN (01) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una</p>	<p>[como máximo 44] puntos</p> <p>Más del [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [44] puntos</p> <p>Hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [10] puntos</p>



A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	

B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa que el personal clave propuesto cuente con las siguientes certificaciones:</p> <p>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autodesk Especialista Coordinador BIM - Autodesk Especialización MEP - Autodesk Especialización Naviswork - Modelador Revit - Diseño y Construcción de Muebles en Melamine <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis y Diseño en Concreto Estructural Según el Código ACI 318S-14. - Diseño, Análisis y Simulación Estructural BIM con Robot. - Modelador Revit <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación de las certificaciones.</p>	<p>- Certificaciones del resto del personal clave (máximo 56 puntos): Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 7 puntos, hasta un máximo de 56 puntos. [56] puntos</p> <p>Es decir:</p> <p>Para el Especialista en Arquitectura, acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Certificación [7] puntos - 2 Certificaciones [14] puntos - 3 Certificaciones [21] puntos - 4 Certificaciones [28] puntos - 5 Certificaciones [35] puntos <p>Para el Especialista en Estructuras, acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Certificación [7] puntos - 2 Certificaciones [14] puntos - 3 Certificaciones [21] puntos

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos
B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[40] puntos
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	NO CORRESPONDE
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE



E. MEJORA AL REQUERIMIENTO	NO CORRESPONDE
F. GESTIÓN DE RIESGOS	NO CORRESPONDE
G. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	NO CORRESPONDE
H. PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
I. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES	NO CORRESPONDE
J. GESTIÓN DE CALIDAD	NO CORRESPONDE
K. MONITOREO Y CONTROL	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja</p> <p>Pmax = Puntaje máximo</p> <p>[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]⁵ puntos</p>

PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación



⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

⁵ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

c2 = técnica: [0.80]
Coeficiente de ponderación para la evaluación
económica: [0.20]

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

